

OFICIO No. PRESIDENCIA/0021/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 06 de enero de 2021

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.**

Estimado Maestro:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a esa Unidad Técnica a su digno cargo a efecto de formular la consulta siguiente:

Antecedentes:

1. El pasado 13 de septiembre, el Instituto Electoral de Tamaulipas dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para la renovación de las diputaciones al H. Congreso del Estado así como las y los integrantes de los 43 ayuntamientos.
2. En fecha 10 de diciembre del actual, presentó su renuncia con carácter de irrevocable el servidor público que se venía desempeñando como encargado de despacho en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de este organismo electoral, generándose por tanto la vacante de titular de dicha área ejecutiva.
3. El artículo 297 Ter de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establece que el IETAM tendrá bajo su responsabilidad el voto de las y los ciudadanos tamaulipecos en el extranjero, para lo cual, el Consejo General aprobará, a propuesta de su Presidente, la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero. Asimismo, mediante Decreto LXIV-283 el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021, mismo que se publicó en la edición vespertina número 152 del Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de diciembre de 2020. Al respecto, del analítico de plazas que forma parte del Presupuesto aprobado, se advierte la autorización de la plaza que corresponde a la persona que, dado el momento, ocupe el puesto de responsable de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.
4. Por tratarse de áreas ejecutivas, tanto una Dirección Ejecutiva como una Unidad Técnica, para la designación de sus titulares resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones y, por lo tanto, correspondería al suscrito Consejero Presidente presentar ante el Órgano Superior de Dirección las propuestas de las personas para ocupar los cargos, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho apartado.
5. No obstante, los artículos 8, fracción II, inciso h), en relación con los diversos 13 fracción VII y 27 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas regulan la existencia y determinan las atribuciones de una Comisión de Consejeras/os al interior del IETAM, denominada: ***Comisión que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas***, corriendo a su cargo, -entre otras funciones-, efectuar la valoración curricular, realizar las entrevistas y emitir el dictamen de las y los aspirantes a ocupar las distintas áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto.

En virtud de lo anterior, este Instituto actualmente trabaja para someter a la consideración del pleno del Consejo General la propuesta de modificación a su Reglamentación Interior, a fin de derogar la parte relativa al funcionamiento y atribuciones de la Comisión en referencia y ajustarse en lo conducente a las reglas y disposiciones previstas en el Reglamento de Elecciones; esto es, dejar de otorgar a la Comisión en cita las facultades de valoración y análisis de las propuestas presentadas por el Consejero Presidente, mismas que conforme al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, deben recaer en la totalidad de las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del OPL, como órgano superior de dirección.

6. Durante el año 2020, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales ha venido desarrollando una importante carga de trabajo, con el inicio del proceso electoral en el que nos encontramos inmersos e inclusive, anterior a él, se han tramitado un total de 38 procedimientos administrativos sancionadores, corriendo a su cargo la sustanciación, integración de expedientes, preparación de los proyectos de resolución que deba proponer la Secretaría Ejecutiva a la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores, formulación de acuerdos que nieguen o concedan medidas cautelares, tramitación de medios de impugnación, así como auxiliar en materia jurídico-electoral a las demás áreas del IETAM, entre otras responsabilidades, por lo que a fin de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos de un área de carácter ejecutiva, cuya titularidad quedó vacante por motivo de la renuncia de quien se venía desempeñando como encargado de despacho y ante la situación apremiante y cargas laborales que se han venido generando, se presenta como necesaria la designación de una persona que, con el carácter de encargada de despacho, encabece los trabajos de dicha Dirección Ejecutiva.

7. Tratándose del Voto de las y los Tamaulipecos residentes en el extranjero, dicho derecho se consagró en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas mediante Decreto LXIII-193 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de junio de 2017; asimismo, la reforma al marco secundario se aprobó mediante Decreto LXIII-194 publicado en el órgano oficial de difusión en la misma fecha. En virtud de lo anterior, en el año 2022 la ciudadanía tamaulipeca que reside allende nuestras fronteras por primera ocasión tendrá la oportunidad de sufragar para renovar la gubernatura del Estado. Por lo tanto, con el inicio del año 2021, se deben preparar acuerdos para la aprobación de documentos normativos, diseño de documentación y formatos, suscripción de convenios con dependencias federales y estatales, así como con instituciones de carácter social o privado. Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 297 Quinquies de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el IETAM debe prever lo necesario para que, 180 días antes del inicio del Proceso Electoral 2021-2022 (que conforme al diverso 204 de la Ley en cita, deberá iniciar el domingo 12 de septiembre de 2021), las ciudadanas y los ciudadanos interesados puedan obtener su solicitud de inscripción en el listado nominal de electores tamaulipecos en el extranjero, es decir, a más tardar el próximo 15 de marzo de 2021. Por lo anterior, resulta prioritario contar con una persona al frente de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.

Por lo tanto, me permito formular la siguiente:

Consulta

- 1. ¿El Consejero Presidente del IETAM puede nombrar a una persona encargada de despacho en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales y en la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, sin pasar por el procedimiento del artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del INE?***

2. *En caso de ser afirmativa la respuesta al punto anterior, ¿puede designarse como persona encargada de despacho en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales y en la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero a servidores o servidoras públicas, que sin pertenecer a la rama administrativa y/o estructura del IETAM, cuenten con los conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño de las funciones propias del encargo?*




Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE
"En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia"


LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

C.c.p. Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE. Para conocimiento. Ciudad de México.
C.c.p. Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez. Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas. Para su conocimiento. Ciudad.
C.c.p. Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz. Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. Mismo fin. Ciudad.
C.c.p. Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez. Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM. Mismo fin. Ciudad.
C.c.p. Archivo.

Validó:	JDAL	
Revisó:	MGLR	
Elaboró:	LMIR	

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARIA TÉCNICA

Oficio Número: INE/STCVOP/004/2021

Ciudad de México, 7 de enero de 2021

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E

1. Planteamiento

Me refiero a su oficio número PRESIDENCIA/0021/2021, de fecha 6 de enero de 2021, mediante el cual plantea una consulta en relación con el artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones, en los términos siguientes:

“Consulta

- 1. ¿El Consejero Presidente del IETAM puede nombrar a una persona encargada de despacho en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales y en la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, sin pasar por el procedimiento del artículo 24, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del INE?*
- 2. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto anterior, ¿puede designarse como persona encargada de despacho en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales y en la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, a una persona que, sin laborar o prestar servicios actualmente en el IETAM, cuente con los conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño de las funciones propias del encargo?”*

2. Respuesta

1. En respuesta al **primer cuestionamiento**, conforme a los argumentos que se presentan a continuación, se señala que **esa Presidencia sí puede nombrar a una persona como encargada del despacho en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales y en la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero**, tomando en consideración que el numeral 5, del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, no establece como tal un procedimiento para el nombramiento de las encargadurías, sino que se refiere al supuesto normativo de designación del titular de una Dirección Ejecutiva o Área Ejecutiva de Dirección, cuando se actualiza el caso de que la propuesta no es aprobada por el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

Ahora bien, de la interpretación de dicho numeral 5 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, **es una atribución de la Presidencia del Consejo General de los Organismos Públicos Locales nombrar las**

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARIA TÉCNICA

encargadurías de despacho, mismas que durarán en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, motivo por el cual, tomando en consideración la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y trabajos de un área de carácter ejecutiva y de una unidad técnica, y ante la situación apremiante y cargas laborales que menciona se han venido generando, podrá hacer uso de esa facultad para la debida atención del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismo que dio inicio en el pasado mes de septiembre.

Sirve de referencia y apoyo a lo anterior, la respuesta dada a la consulta realizada por el OPL de Sinaloa, mediante oficio INE/STCVOPL/380/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, en la cual se determinó lo siguiente:

*“Al respecto, si bien el Reglamento de Elecciones establece un procedimiento específico para la designación de las personas que deben ocupar los cargos de dirección y unidades técnicas de los Organismos Públicos Locales, lo cierto es que **reconoce expresamente la figura de las encargadurías de despacho**. De manera particular, en el caso que nos ocupa, no se ha llevado a cabo una propuesta de designación que haya sido rechazada por el correspondiente Consejo General, sin embargo, conforme a lo que se ha planteado en el escrito de consulta, la vacante de la Coordinación de Organización no se ha generado y responde a una situación de salud de quien hoy ostenta su titularidad. Por tal motivo, ante la necesidad de dar continuidad y certeza al funcionamiento y los trabajos de un área cuya titularidad ejecutiva queda vacante y, en este caso concreto, ante la necesidad de preparar del proceso electoral local 2020-2021, que dará inicio en diciembre próximo, resulta pertinente que la Presidencia de ese Instituto realice el nombramiento de una encargaduría del despacho.”*

“(…)

*En esa tesitura, sirve de manera orientadora lo establecido en la normativa que rige el Instituto Nacional Electoral respecto de las plazas presupuestales de la Rama Administrativa, en la cual se establece que, **cuando por necesidades del Instituto y para el adecuado funcionamiento de las Unidades Administrativas se requiera la ocupación de una de dichas plazas de manera inmediata, las mismas pueden ser ocupadas a través de la modalidad de encargaduría de despacho, sin que resulte necesario cumplir con el perfil del puesto establecido, al tratarse de un movimiento temporal**, designando preferentemente al personal que ocupe puestos de nivel tabular inferior o similar a la plaza que se pretende ocupar y que tenga una antigüedad mínima de un año en el Instituto, en términos de los artículos 159, 160, 161 y 162 del “Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos”:*

En ese sentido, es el caso que el artículo 10, fracciones VI y IX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, establece la atribución de la Presidencia del Consejo General, designar al personal del IETAM.

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARIA TÉCNICA

2. Con relación al **segundo cuestionamiento**, relativo a la posibilidad de designar como encargadas de despacho de las mencionadas Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales y Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, a personas que, sin laborar o prestar servicios actualmente en el IETAM, cuenten con los conocimientos y *experiencia necesaria* para el desempeño del cargo, se debe señalar que la determinación recae en el ámbito de atribuciones de ese Instituto, con base en lo siguiente.

En primer término, el numeral 2 del artículo 24 del mencionado Reglamento, señala que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse, por lo tanto, debe atenderse a lo que establezcan **los requisitos de admisión, supuestos de procedencia y reglas que establezca la legislación local**, en particular los artículos 8 y 14 del “Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del IETAM”.

Al respecto, el artículo 8, fracción VIII del Manual referido señala entre los “**requisitos de admisión**” para el interesado en ocupar una encargaduría de despacho, acreditar los conocimientos y habilidades requeridos para el adecuado desempeño del puesto.

Asimismo, el artículo 14 del Manual referido, establece los “**supuestos de procedencia**” de las **encargadurías de despacho**, entre los que se encuentran: I. Necesidad inmediata de ocupar un puesto vacante; II. Cuando el titular tenga licencia o incapacidad médica temporal; III. Cuando el titular haya sido designado para ocupar una encargaduría en plazas del servicio; y IV. Cuando el titular se encuentre suspendido por autoridad competente.

De igual forma, dicho numeral 14 del Manual, establece que las plazas presupuestales ocupadas mediante la modalidad de encargadurías de despacho, deberán sujetarse a las siguientes “**reglas**”: I. Designar **preferentemente** a Servidores públicos de Plaza Presupuestal que ocupen puestos de nivel tabular inferior o similar a la plaza que se pretende ocupar; y II. Considerar a los servidores públicos que tengan una antigüedad mínima de un año en el Instituto.

En segundo término, es importante tomar en cuenta que, por lo que respecta a las cuestiones administrativas y laborales de la modalidad en la contratación de una encargaduría de despacho, se deberá observar lo que establece el artículo 206, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a lo que determine la legislación local, de conformidad con el artículo 123 constitucional:

“Artículo 206.

(...)

4. Las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución.”

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARIA TÉCNICA

En ese mismo sentido, el artículo 373 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece que las relaciones laborales entre los Organismos Públicos Locales y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal, se regirán por las leyes locales.

Por último, por lo que se refiere a designar a una persona con la “experiencia necesaria” para el desempeño del cargo, se cita el antecedente recaído en la respuesta dada a la consulta realizada por el OPL de Michoacán, emitida mediante oficio INE/CVOPL/070/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, mediante la cual se indicó que: “...**la experiencia para el desempeño de las funciones del cargo, equivale a haber formado parte de o haber trabajado en alguna Institución u Organismo dedicado a las funciones electorales, ya sea en el ámbito federal o local, consejos locales, estatales o municipales en materia electoral, tribunales federales o estatales dedicados a la impartición de la justicia electoral, fiscalías encargadas de la atención de los delitos electorales, o cualquier órgano dedicado al desempeño de una función electoral.**”

3. Fundamentación

La presente consulta es desahogada por la Unidad de Vinculación en virtud de que se trata de una situación contemplada en la normatividad aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones con apoyo en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior le solicito gentilmente informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada del Instituto Nacional Electoral”

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presentes
Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez. Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Tamaulipas. Para su conocimiento. Presente.

